

RESOLUCIÓN

GAP/1223/2009, de 16 de abril, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere Pescador.

El día 27 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere Pescador acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico municipal, consistente en un fondo de gules (rojo) con dos llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia afuera, la de oro (amarillo) en banda y por encima de la de plata (blanca) en barra, que simbolizan San Pedro, rodeadas de dos palmas de oro (amarillo) que representan a San Sebastián, acompañadas a la punta de una faja ondata de plata (blanca), elemento que identifica el río Fluvià.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.1 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, el expediente se sometió a información pública mediante su publicación en el DOGC durante un periodo de 30 días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

Por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Sant Pere Pescador aprobó definitivamente el blasonamiento del escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Posteriormente, el 12 de agosto de 2008, esta corporación local envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas una copia del expediente de adopción de su escudo heráldico municipal.

El 10 de septiembre de 2008 la Dirección General de Administración Local emitió su informe sobre el expediente, en el sentido que se había tramitado de forma correcta y que la propuesta aprobada por el Ayuntamiento no se ajustaba a los preceptos heráldicos.

El 16 de diciembre de 2008 el Institut d'Estudis Catalans informó desfavorablemente sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, por considerar que la incorporación de dos palmas enlazadas dentro del escudo infringe las normas de la heráldica, ya que se trata de un elemento externo decorativo que, en ningún caso, representa el martirio de San Sebastián.

El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas remitió este informe al Ayuntamiento de Sant Pere Pescador para que, de conformidad con lo que establece el artículo 41.3 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, formulara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificara la propuesta inicial de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans, dentro del plazo de tres meses a contar a partir de la recepción del mencionado informe.

El 2 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Sant Pere Pescador comunicó a la Dirección General de Administración Local la modificación de su propuesta de escudo de acuerdo con los criterios del Institut d'Estudis Catalans y adecuó el blasonamiento del escudo a las observaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 10 de septiembre de 2008.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere Pescador, que figura en el anexo, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, dos llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia afuera, la de oro en banda y por encima de la de plata en barra, acompañadas a la punta de una faja ondata de plata. Al timbre, una corona mural de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Sant Pere Pescador en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 16 de abril de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo heráldico del municipio de Sant Pere Pescador



(09.092.131)